



BECAS REINA SOFÍA – AÑO 2011

Embajada de España
en Reino Unido

Consejería de Trabajo
e Inmigración

Consejería de Trabajo e Inmigración en Reino Unido e Irlanda

20 Peel Street,

Londres W8 7PD.

Teléfono: 0044 (0) 2072210098.

Fax: 0044 (0) 2072297270.

Email: constrab.londres@mtin.es

BECAS REINA SOFÍA

Las Becas Reina Sofía tienen por objeto ayudar a los españoles residentes en el exterior, que carezcan de medios económicos suficientes, a cursar estudios universitarios o de postgrado en España.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las Becas Reina Sofía los españoles que acrediten **al menos cinco años de residencia en el exterior** e insuficiencia de recursos económicos suficientes, con las siguientes precisiones:

- a) Quienes hayan sido beneficiarios de la Beca “Reina Sofía” durante el curso anterior podrán solicitar anualmente la renovación de la misma hasta la finalización del ciclo de estudios para el que les fue concedida, siempre que conserven la nacionalidad española.
- b) **No podrán optar a las Becas Reina Sofía:**
 - 1. Aquellas personas que estén en posesión de un título universitario del mismo ciclo de estudios o equivalente a aquel para el que se solicita la beca, concedido por una Universidad española o extranjera. Tampoco podrán optar a estas Becas para estudios universitarios de tercer ciclo aquellos que estén en posesión de un título de doctorado o de tercer ciclo.
 - 2. Quienes soliciten la beca para la realización de de especialidades en Ciencias de la Salud, reguladas por Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.
 - 3. Quienes perciban cualquier beca o ayuda de estudios concedida por organismos o centros estatales o privados, españoles o extranjeros, salvo que el importe de la misma no supere el 50% de la cantidad estipulada para la beca Reina Sofía.
 - 4. Los beneficiarios del subsidio por desempleo.
 - 5. Aquellas personas que soliciten beca para realizar estudios a través de un intercambio de Universidades, por ejemplo el Programa ERASMUS.

TIPOS DE ESTUDIOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las Becas Reina Sofía se concederán para realizar los siguientes estudios universitarios:

a) Becas para realizar estudios universitarios de grado, primer ciclo o segundo ciclo, en España

Para poder disfrutar de este tipo de Becas, los aspirantes deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación de estudios o haber superado el proceso de acceso a la universidad española.

b) Becas para realizar estudios universitarios de Máster, doctorado o tercer ciclo universitario, en España

Para disfrutar de esta beca deben haber obtenido el título de grado o de segundo ciclo en una Universidad española o titulación equivalente en una Universidad extranjera. Los estudios deberán durar al menos todo un curso académico y constar de un mínimo de 200 horas lectivas presenciales.

En cada una de las modalidades de máster, doctorado o tercer ciclo, la beca podrá disfrutarse como máximo durante dos cursos académicos, con independencia de los cursos de que consten los estudios.

Las Becas Reina Sofía están dotadas con un importe de 6.500 euros anuales, como máximo, para cualquiera de las modalidades y su concesión no llevará aparejada la exención de tasas académicas.

En el caso de los estudios universitarios no reglados, las cuantías que se concedieran podrían ser susceptibles de imposición de acuerdo con las normas tributarias españolas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

A efecto de la concesión de las Becas se tomarán en consideración y valorarán las siguientes circunstancias concurrentes en los solicitantes, adjudicándose la puntuación que a continuación se detalla:

- a) La situación económica de la unidad familiar en que se encuentre integrado el interesado (máximo de 23 puntos).
- b) El expediente académico del interesado, cuando proceda, anterior a los estudios para los que se solicita la ayuda (máximo de 15 puntos).
- c) Las posibilidades de acceso en el país de residencia, con carácter gratuito o subvencionado, a los estudios para los que se solicita la ayuda (máximo de 2 puntos).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes se presentarán según modelo publicado en el BOE de 9 de julio de 2011 y que será facilitado en la Consejería de Trabajo e Inmigración en Londres o en la Oficina de Trabajo e Inmigración en Manchester.
2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere en artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso:
 - a) En el exterior, en las Consejería de Trabajo e Inmigración en Londres, en las Sección de Trabajo e Inmigración en Manchester, así como en los Consulados de España o Secciones Consulares en el Reino Unido e Irlanda.
 - b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares, y en la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.
3. A la solicitud debe acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada del Pasaporte o Documento Nacional de Identidad en vigor del beneficiario.
 - b) Certificación de la inscripción consular del beneficiario, en el caso de residentes en el exterior. Si con la certificación consular no se pudiese acreditar la residencia en el exterior ésta se acreditará mediante documentos públicos oficiales del país de residencia.
 - c) Copia compulsada del Libro de Familia u otro documento acreditativo de la composición de la unidad familiar.

d) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas de la unidad familiar o, en su defecto, declaración responsable de dichos ingresos o rentas, del año anterior a la solicitud.

e) Certificado del expediente académico de los dos últimos cursos realizados, y documentación acreditativa de haber superado el procedimiento de acceso a la universidad española.

f) En las solicitudes de estudios de tercer ciclo, título universitario legalizado y memoria explicativa de los estudios realizados y a realizar.

g) Justificación, en su caso, de las ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad con indicación de su cuantía y organismo, o, en su caso, declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas para la misma finalidad (incluida en anexo de solicitud).

h) Documento que acredite la duración de los estudios de tercer ciclo, Máster o Doctorado a realizar, con indicación de las horas lectivas que contiene.

B) Las solicitudes de renovación se acompañarán únicamente de las calificaciones obtenidas en el curso académico que está realizando a la fecha de presentación de la solicitud, y los documentos que se indican en las letras d) y g) del anterior apartado A.

De cada documento se presentará original y copia para su compulsación y, en su caso, traducción sucinta de su contenido al castellano.

4. La documentación solicitada, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior o de las Consejerías de Trabajo e Inmigración, lo que se hará constar en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La **fecha límite** para que las solicitudes tengan entrada en los lugares señalados es el 09 de Agosto de 2011. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a esta fecha se consideran como recibidas fuera de plazo, con independencia de que hayan sido enviadas por el destinatario con anterioridad a la fecha límite que se señala anteriormente.